

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00775-00

1. Conforme lo solicitado en escrito obrante a folio 104, se acepta la renuncia al poder de la abogada GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, con la advertencia de que ésta solo surte efectos pasado el término previsto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

2. Secretaría, proceda a requerir nuevamente a COLPENSIONES y CREDIVALORES, a fin de que informen el trámite impartido a los diferentes requerimientos realizados por este Despacho Judicial mediante oficios No 20-1588, 20-1589 de fechas 18 de 11 de 2020 y 21-615, 21-616 del 7 de abril de 2021, radicados ante esas dependencias vía correo electrónico. **Lo anterior, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. P.** Oficiéase insertando el contenido de la norma atrás citada, así mismo deberá anexarse copia de los oficios referidos en este auto.

3. Se requiere a la deudora Floralba Muñoz Caro, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento realizado en autos de fechas 13 de febrero de 2020¹ y 12 de marzo de 2020², allegando la constancia respectiva.

4. Obre en autos, la excusa allegada por la liquidadora JACQUELINE VILLAZON MORENO, visible a folios 112 a 114.

Como quiera que la excusa data del mes de junio, se dispone requerir a la citada auxiliar para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la diligencia de posesión obrante a folio 77.

Secretaría, proceda a notificar por el medio mas expedito y eficaz esta decisión a la liquidadora.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 3/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 079

H.Q.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaría

¹ Folio 84 – Párrafo 2º.

² Folio 86- Párrafo 1º.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ